



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, Veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

Proceso	Divorcio Matrimonio Civil
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020 00201-00
Demandante:	Zaira Carolina Saldarriaga Estrada
Demandado:	Andrés Felipe Salazar Grisales

En atención a los memoriales remitidos por ambas partes, se les informa que contrario a lo solicitado, no se puede dictar sentencia anticipada teniendo en cuenta la jurisprudencia de la Corte Suprema¹ que indica que se debe establecer la responsabilidad de la separación así sea por una causal objetiva, y en el presente las partes no fueron claras en manifestar que era por el mutuo acuerdo, causal 9 del artículo 154 del CC., además de que hay falencias en los poderes.

Por lo tanto, se ratifica la fecha de la audiencia virtual que ya fue programada por el Despacho en la cual las partes podrán disponer de esa conciliación.

De otro lado, podrá conferirse poder a los abogados expresamente por parte de cada uno de los cónyuges y con el poder debidamente estructurado para dicho acuerdo, indicando la causal por la cual se confiere, lo que hará que en la misma audiencia se dicte sentencia de plano.

NOTIFÍQUESE

1

¹ STC442-2019, ID 654558, **M. PONENTE** LUIS ALONSO RICO PUERTA, T 1100102030002018-03777-00, 24 de enero de 2019.



Firmado Por:

**PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**adbc6bcafd02885527b0e4742a63af2d582bfa48938a63f24f41a5a3d1ded
5e7**

Documento generado en 24/11/2020 09:26:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**